



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000431 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 OCT 2019

**VISTO:** El Oficio Nº 0746-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 08 de agosto del 2019 e Informes Nº 435-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 28 de agosto del 2019 y Nº 626-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de setiembre del 2019, sobre rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000263-2019/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de junio del 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000263-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de junio del 2016, en su **Artículo Primero**, se resuelve **REINCORPORAR** por mandato judicial a la carrera administrativa, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, en la plaza de Chofer II Plaza Nº 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente;

Que, de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000263-2016/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 27 de junio del 2016, se advierte que en su parte resolutive no se ha precisado la fecha de reincorporación del servidor don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los **errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, dentro de este contexto, es de mencionar que la rectificación de errores es el medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido. Para la procedencia de esta figura que establece la ley, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación;



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000431-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 OCT 2019

Que, en este orden de ideas, resulta necesario rectificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000263-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de junio del 2016, por encontrarse materialmente errada, al no haberse precisado en su parte resolutive la fecha de reincorporación del servidor don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**;

Por las consideraciones expuestas, estando al Informes N° 435-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 28 de agosto del 2019 y a la Opinión Legal emitida en el Informe N° 626-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de setiembre del 2019, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000263-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de junio del 2016, en los términos siguientes:

#### DICE:

“**ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR** por mandato judicial a la carrera administrativa, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, en la plaza de Chofer II Plaza N° 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.”

#### DEBE DECIR:

“**ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR**, a partir de la expedición de la presente resolución, en la carrera administrativa a don **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza de Chofer II Plaza N° 003 del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con el Nivel Remunerativo STC, conforme a los considerandos expuestos”





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000431-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 OCT 2019

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento del servidor **LUIS ALBERTO PEÑA GARCIA**, Dirección Regional de la Producción de Tumbes, Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**José Antonio Alemán Infante**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)